



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPL

Lamas, 22 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO: en sesión ordinaria del CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE LAMAS, del 22 de marzo del 2023, el Informe N.º 028-2023-GSG-MPL por el cual solicita la ratificación del acuerdo de la sesión ordinaria de concejo del 22 de febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo IV precisa que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Qué, mediante Acuerdo N.º 697, ocurrido en la sesión ordinaria del concejo municipal provincial de Lamas, del 22 de febrero del 2010, faculta al Alcalde de Lamas, para firmar la Resolución de Reversión del Inmueble ubicado en el jr. Chiclayo cdra. 7 del Barrio Calvario a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas, terreno que a la fecha se encontraba sin ningún tipo de construcción,

Qué, el predio ubicado en el jirón Chiclayo del pueblo tradicional Cercado de Lamas Manzana 78, Lote 8, se encuentra inscrito en la zona Registral N° III, con la Partida P45002034, a nombre del Estado Peruano-Municipalidad Provincial de Lamas, con un área total de 1,542.1 metros cuadrados, con los linderos siguientes por el frente con 40 ml, colinda con Jr. Chiclayo; por la derecha (1) con 14.01 ml y (2) con 25.07 ml, colinda con Lotes 7,1; por la izquierda con 38.96 ml. colinda con AR 10 y por el fondo con 40 ml, colinda con Prolongación Grau.

Qué, con fecha 29 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, emite la Opinión Legal N.º 168-2022-GAJ-MPL, declara procedente el proceso de reversión del predio urbano ubicado en el jr. Chiclayo Mz 78 Lt. 8, Pueblo Tradicional Cercado de Lamas, inscrito en la partida electrónica P45002034, a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas;

Que, con fecha 26 de enero del 2023, el Jefe de la ORM 91-B Lamas, solicita el acto resolutivo correspondiente de la reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas, del predio mencionado en el párrafo anterior; por lo que siendo esto, la Gerencia de Secretaría General emite el Informe de visto, por el cual precisa que es necesario que el concejo municipal ratifique la reversión de dicho predio, ya que en la actualidad el mismo aparece inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Lamas;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Qué, la sesión ordinaria del concejo municipal de Lamas, aprobó ratificar el acuerdo de Acuerdo N.º 697, ocurrido en la sesión ordinaria del concejo municipal provincial de Lamas, del 22 de febrero del 2010, donde faculta al Alcalde de Lamas, para firmar la Resolución de Reversión del Inmueble ubicado en el jr. Chiclayo cdra. 7 del Barrio Calvario a favor de la Municipalidad Provincial de Lamas; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 41º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime del concejo municipal, se aprobó el siguiente:

ACUERDO :

Artículo Primero.- APROBAR, la REVERSION del Inmueble ubicado en el jr. Chiclayo cdra. 7 del Barrio Calvario, inscrito en la P 45002034, a nombre del Estado Peruano-Municipalidad Provincial de Lamas, con un área total de 1,542.1 metros cuadrados, con los linderos siguientes por el frente con 40 ml, colinda con Jr. Chiclayo; por la derecha (1) con 14.01 ml y (2) con 25.07 ml, colinda con Lotes 7,1; por la izquierda con 38.96 ml. colinda con AR 10 y por el fondo con 40 ml, colinda con Prolongación Grau, sin obligación de reembolso alguno; debido a que el predio no ha sido utilizado para los fines que fue transferido.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y al Sub Gerente de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Lamas, el cumplimiento del presente Acuerdo

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la notificación del presente acuerdo de concejo, y la publicación del presente, conforme a las normas establecidas en el portal institucional.-

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS

